

LEY DE 16 DE JUNIO DE 1995
GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único De conformidad con el artículo 59, atribución 5ta. de la Constitución Política del Estado, apruébase el Convenio de Cooperación Técnica Reembolsable, firmado entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo, el día 21 de octubre de 1994, en la ciudad de Washington, por la suma de hasta TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$us. 3.344.000.-), destinados a financiar el "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA", a ser ejecutado por la Secretaría Nacional de Hacienda, por intermedio de la Subsecretaría de Tributación y la Dirección General de Impuestos Internos.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional a los ocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco años.

Fdo. Juan Carlos Durán Saucedo, Javier Campero Paz, Walter Zuleta Roncal, Freddy Tejerina, Edith G. de Mantilla, Carlos Suárez Mendoza.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, José G. Justiniano Sandoval, Fernando Alvaro Cossio.